

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 82-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 15 de enero de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 316-2016, presentado por JUAN CARLOS ARASCA CHOQUE, identificado con DNI Nº 10590877 y CORINA CLARISA GONZALES SEGUNDO, identificada con DNI Nº 10236977, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional por estar de mutuo acuerdo, de conformidad con la Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, JUAN CARLOS ARASCA CHOQUE y CORINA CLARISA GONZALES SEGUNDO, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 15 de diciembre del año 2007;

Que, mediante el expediente de Vistos, JUAN CARLOS ARASCA CHOQUE y CORINA CLARISA GONZALES SEGUNDO, solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con lo dispuesto por los artículos 5°, 6° y 12° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; según lo indica el Informe N° 039-2016-PNCSCDU-URC-SG/MVES, emitido por la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, quien opina, por la PROCEDENCIA de la solicitud; asimismo, a través del Informe N° 28-2016-URC-SG/MVES, la Unidad de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de JUAN CARLOS ARASCA CHOQUE y CORINA CLARISA GONZALES SEGUNDO, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el Divorcio Ulterior.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

log. luis E. Su

SLORE :

... Municinalidad Distrital De Villa El Salvado

GUIDO IÑIGO PENALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia